



SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR QUILLOTA  
Int.606 de fecha 10.06.2022

**APRUEBA CONVENIO MANDATO** “PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASISTENCIAL: SUBPROGRAMA FORMACION ESPECIALISTA EN ATENCION PRIMARIA-FENAPS.

### **RES. EX. ELECTRONICA ( E )**

**VISTOS** estos antecedentes: CONVENIO MANDATO PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASISTENCIAL: SUBPROGRAMA FORMACION ESPECIALISTA EN ATENCION PRIMARIA-FENAPS y la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO;

**TENIENDO PRESENTE**, lo dispuesto en el DL. N°2.763 de1979 D.S. N° 140/2004 y N° 50/2022, ambos del Ministerio de Salud y Resoluciones N° 07/2019 y N° 16/2020 ambas de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades que me encuentro investido;

#### **RESUELVO:**

**APRUEBASE** la Res. Ex. de Continuidad del Convenio Mandato inherente al "PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASISTENCIAL: SUBPROGRAMA FORMACION ESPECIALISTA EN ATENCION PRIMARIA -FENAPS entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA** y la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, cuyo texto es el siguiente:

En Viña del Mar a 09 de Junio 2022 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su Director (S) **D. Haroldo Faúndez Romero**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **D. Mauricio Carrasco Pardo**, domiciliado en Normandía 1916 – Quintero de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un Convenio Mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución Exenta".

**SEGUNDA:** Con el propósito de contribuir al fortalecimiento del recurso humano inherente a la Categoría “A” de la Atención Primaria de Salud mediante su acceso a Programas de Postgrado y Educación Continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los Establecimientos de Salud Municipal. En este contexto el Ministerio de Salud ha definido continuar impulsando el “**Subprograma Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente N°3: Educación Continua**”, con lo que se espera continuar mejorando la capacidad resolutoria de la APS y permitir brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N°574 del 3 de Marzo 2017 Aprueba el Programa y con la Resolución Exenta N°367 de fecha 13 de Mayo 2022 Asigna los Recursos Financieros para la ejecución de las estrategias de capacitación y formación definidas en el Programa para el año 2022, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia “Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial –Subprograma Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente N°3: Educación Continua”, según se expresa a continuación:

**1. Curso “Apoyo Vital Cardiopulmonar Avanzado - ACLS”**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Asincrónico/Presencial	210.000	1	210.000

**2. Curso “Soporte Vital Pediátrico Avanzado - PALS”**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Asincrónico/Presencial	210.000	1	210.000

**3. Curso “Planificación Estratégica para Abastecimiento de Medicamentos”**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Asincrónico/Presencial	250.000	1	250.000

**4. Curso “Actualización en Evaluación de Urgencias Odontológicas Ambulatorias”**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Asincrónico/Sincrónico	166.667	1	166.667

**5. Curso “Actualización en Programa de Salud Cardiovascular para la APS 2022”**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Mixta - Blended	175.000	1	175.000

**6. Curso “Actualización de contenidos y herramientas para Atención con Enfoque Integral en Lactancia Materna – Complejidad Avanzada”**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	Mixta - Blended	150.000	1	150.000

**7. Otras Actividades Emergentes.**

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
FENAPS	A definir	A definir	A definir	5.039.701

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio para el y para el Subprograma Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente N°3: Educación Continua” la suma única de \$6.201.368.- (seis millones doscientos un mil trescientos sesenta y ocho pesos) por su participación en las actividades de capacitación funcionarias informadas en Cláusula precedente. Las fechas de realización de las actividades señaladas serán informadas con la debida antelación, previéndose que la mayoría de ellas comiencen a ejecutarse a partir del mes de Julio de 2022.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, directamente al Centro Oferente, en una cuota habiendo concluido la actividad; ello una vez dictada la Resolución Aprobatoria del Convenio Mandato y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio, situación que deberá ser verificada por la Referente Técnico del Servicio.

El Centro Oferente deberá emitir y remitir la Factura e Informe Final de situación académica del Becado/a a la Referente del Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial del Servicio, Profesional Margarita Isabel Astudillo Figueroa al correo electrónico: [margarita.astudillo@redsalud.gov.cl](mailto:margarita.astudillo@redsalud.gov.cl) y además por conducto regular si las condiciones sanitarias así lo ameritan.

En acuerdo alcanzado con los Centros Oferentes, con motivo de la situación de Pandemia existente, los Cursos que solían realizarse en Modalidad Semipresencial serán reconvertidos a 100% E-Learning con Sesiones Sincrónicas.

La Municipalidad acepta expresamente y **mandata al Servicio** para contratar y efectuar los pagos a su nombre bajo las condiciones señaladas al Centro Oferente.

**QUINTA:** El presente Convenio Mandato tendrá vigencia por 12 meses una vez dictada la Res. Ex Aprobatoria a emitir por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**SEXTA:** El gasto que irroque el presente Convenio Mandato se imputará al Subtítulo N°24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota – Año 2022.

**SEPTIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos asignados al citado Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial – Subprogramas: Formación de Especialista en el Nivel de Atención Primaria de Salud – FENAPS/Componente N°3: Capacitación Continua a través de su Departamento de Auditoría.

**OCTAVA:** Las partes acuerdan que el presente Convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La Prórroga del Convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución Exenta que establezca las actividades de capacitación y/o formación y recursos disponibles para el nuevo período.

**NOVENA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio Mandato, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **D. Haroldo Faúndez Romero**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde **D. Mauricio Carrasco Pardo**, Ilustre Municipalidad de Quintero consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

**ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

**D.HAROLDO FAUNDEZ ROMERO  
DIRECTOR (S)  
SS. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

EU.CHB/C.AUD.GFT/EDU.MIAF/aeg.

# Resolucion comuna Quintero Int.606

Correlativo: 4057 / 13-06-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera



Verificar: <https://verificar.svgq.cl/>

Folio: 1G5-EL5-IMV

Código de verificación: 1L5-TUI-KF4